

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DOS MIL DIEZ DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Durante el desarrollo de dicha sesión, el Órgano Superior de Dirección aprobó mediante acuerdo número CG/AC-023/09 los Programas Operativos Anuales dos mil diez de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral.

II.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña en su sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil nueve acordó lo siguiente:

“ACUERDO-02/COPP/021209.- Los integrantes de este Órgano Auxiliar dan por visto la Actividades Específicas que se desprende de la Bitácora de Seguimiento del Programa Operativo Anual dos mil diez de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitido mediante Memorándum No. IEE/DPPM-0489/09, solicitando a la Unidad Administrativa en referencia remita a mas tardar el once de diciembre del presente año, el instrumento en cuestión con las observaciones realizadas y de curso del documento en cita para los efectos correspondientes; lo anterior por unanimidad de votos.”

III.- El ocho de enero de dos mil diez, mediante memorándum IEE/DG-0025/10 la Directora General del Instituto Electoral del Estado solicitó al Consejero Presidente la inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General el ajuste a la fecha de ejecución de la meta 6 del Programa Operativo Anual 2010 de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación relativo a *“Continuar las actividades inherentes a la elaboración del Proyecto relativo a los Topes a los Gastos de Campaña para la propuesta que se someterá a consideración del CG, a través de la COPP”*.

En la misma fecha, mediante memorándum IEE/PRE/014/10 el Consejero Presidente hizo del conocimiento del Secretario General lo antes mencionado para

su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General de este Organismo.

IV.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña en su sesión ordinaria de fecha trece de enero del presente año acordó lo siguiente:

“ACUERDO-12/COPP/130110.- Con base en lo solicitado por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante Memorandum No.IEE/DPPM-0502/09, en el que requiere a este Órgano Auxiliar la fecha de corte del Padrón Electoral en la Entidad que se tomará para la elaboración del Anteproyecto relativo a los Topes a los Gastos de Campaña en el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario y considerando lo tratado en Mesa de Trabajo de Consejo General en fecha once de enero del dos mil diez, en la que se sugiere a esta Comisión Permanente la fecha de corte del padrón en cita, y valorando que al día de la celebración de la presente Sesión no se cuenta con la información solicitada al Registro Federal de Electorales mediante Oficio No. IEE/DPPM-0246/09; los integrantes de este Órgano consideran el *treinta de septiembre de dos mil nueve*, como fecha de corte del padrón electoral para la elaboración de los Topes en cuestión, es decir la misma fecha que se estimó para el cálculo del financiamiento público que se desprende el artículo 47 fracción I del Código de la materia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”

V.- En fecha veinte de enero de dos mil diez, el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Licenciado Carlos Alberto Montero Catalán, remitió mediante oficio número VRFE/209/2010 a este Instituto el estadístico del Padrón Electoral desagregado por entidad, municipio, distrito, sección electoral y número total de ciudadanos inscritos en el mismo atendiendo a la facultad de este Organismo para realizar la determinación del tope de gastos de campaña para el presente Proceso Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado.

El ejercicio de dicha función se desarrollará observando los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 8 del Código de la materia.

2.- Que, de conformidad con el artículo 77 del Código Comicial, para el desempeño de sus actividades el Instituto Electoral del Estado cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos necesarios para el desempeño de sus actividades, siendo órganos centrales el Consejo General y la Junta Ejecutiva en términos del diverso 78 del Código en comento.

Asimismo, el mencionado Ordenamiento Legal señala en el artículo 79 que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del mismo.

3.- Que, el artículo 89 fracción I del Código de la materia refiere que es atribución del Consejo General determinar las políticas y programas generales del Instituto.

En ese entendido, como se indicó en los antecedentes del presente documento en sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del presente año se aprobó, entre otros, el Programa Operativo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; estableciéndose en la parte considerativa del acuerdo que los programas aprobados en virtud del mismo podrían analizarse y, en su caso, modificarse por este Órgano Superior de Dirección atendiendo a las necesidades técnico operativas del Organismo.

Bajo ese contexto, la Dirección General en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 96 y 98 fracción III, IV y XX del Código Comicial del Estado solicitó por conducto del Consejero Presidente a este Órgano Colegiado la modificación a la meta 6 del Programa Operativo Anual 2010 de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación relativo a "*Continuar las actividades inherentes a la elaboración del Proyecto relativo a los Topes a los Gastos de Campaña para la propuesta que se someterá a consideración del CG, a través de la COPP*", de acuerdo a lo siguiente:

POA 2010 APROBADO			PROPUESTA	
META	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
Continuar las actividades inherentes a la elaboración del Proyecto relativo a los Topes a los Gastos de Campaña para la propuesta que se someterá a la consideración del CG, a través de la COPP.	01/01/2010	29/01/2010	01/01/2010	28/02/2010

Dicha modificación, atiende a las actividades que tanto la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación como la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña deben realizar para efectuar la determinación del proyecto de topes a los gastos de campaña para el presente Proceso Electoral, de acuerdo a las atribuciones conferidas a los mismos por los artículos 105 fracción II, 236 del Código de la materia y 15 fracción III inciso c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Así, como se señaló en los antecedentes del presente acuerdo hasta el día veinte de enero del presente año el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral remitió a este Instituto la información relativa al estadístico del Padrón Electoral desagregado por entidad, municipio, distrito, sección electoral y número total de ciudadanos inscritos en el mismo, el cual en términos del artículo 236 fracción VI del Código Comicial debe ser tomado como base para la determinación de los topes a los gastos de campaña.

En ese contexto, este Órgano Superior de Dirección una vez que realizó el examen a la solicitud de modificación del Programa Operativo Anual 2010 de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación considera adecuada su aprobación pues con ello permitirá que la Dirección en comento y la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña cuenten con el plazo necesario para realizar la propuesta de topes a los gastos de campaña para el presente Proceso Electoral.

Cabe precisar que con dicha modificación no se vulnera ninguna disposición contenida en el Código en cita o sus normas reglamentarias, observándose en la citada aprobación el respeto a los principios de legalidad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones y garantizando con ello la consecución de los fines para los cuales fue creado este Organismo Electoral, en atención a que el artículo 239 del Ordenamiento Legal aludido indica que los topes a los gastos de campaña deben aprobarse antes del inicio de los plazos para el registro de candidatos.

La modificación al citado Programa corre agregada como anexo único al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba las modificaciones al Programa Operativo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, atendiendo a lo señalado en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha once de enero del año dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS